

INFORME AUDITORÍA INTERNA – OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proceso	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA				
Procedimiento	Auditoría interna				
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2022	Versión	4.1
Página 1 de 6					

SISTEMA DE GESTIÓN AUDITADO	SGC _____ SGAS _____ Combinada <u> X </u>
Tipo de Auditoría	Presencial (X) Remota ()
Fecha informe (dd/mes/año)	05/05/2023
Auditoría Interna (marcar con x)	Programada (X) Especial ().
Proceso auditado / Tema	GESTIÓN DE PROCESOS FISCALES
Líder del proceso auditado	Claudia Patricia Jiménez Leal

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

Fecha reunión de apertura:	11-04-2023	Vigencia auditada:	Periodo 01-09-2022 a 31-03-2023
Líder del Equipo Auditor:	Genith Carlosama Mora		
Equipo Auditor (Nombres, cargos y dependencias)	Shirley Paola Cantillo Rocha Profesional Grado 01 OCI Eugenio Miguel Carrillo Espinosa Profesional Grado 01 OCI		
Titulares dependencias visitadas o consultadas	Nombre	Dependencia	
	CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ LEAL (Directora RF y JC).	Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

2.1. Objetivo:

Verificar el cumplimiento de los objetivos institucional y estratégico sobre PROCESOS FISCALES: «2. Fortalecer el Control Fiscal Territorial, mediante la implementación integrada de las herramientas tecnológicas disponibles y estratégico 2.3 Implementar un modelo de seguimiento a los procesos de jurisdicción coactiva y demás procesos fiscales, para elevar el índice de recuperación de los recursos del Estado», así como el desarrollo del ciclo PHVA-Planear, Hacer, Verificar, Actuar y la normas ISO 9001:2015 e ISO 37001:2016

2.2. Alcance:

En la auditoría a PROCESOS FISCALES del sistema de gestión de la calidad de la AGR se evaluarán los procedimientos PF-212.P1-Administrativo Sancionatorio, PF.212.P4-responsabilidad Fiscal Verbal, PF-212.P3-Responsabilidad Fiscal y PF-212.P2-Jurisdicción Coactiva; además de Normograma, Caracterización y seguimiento a POA.

Igualmente, en esta auditoría a PROCESOS FISCALES del Sistema de Gestión Antisoborno -SGAS de la AGR se auditarán las actividades realizadas en los procedimientos a los que hemos aludido.

Procedimiento	Auditoría interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2022	Versión	4.1	Página 2 de 6

La auditoría del sistema de gestión de calidad corresponde al periodo comprendido entre el 01-09-2022 y el 31-03-2023 y del sistema de gestión antisoborno del 01-07-2022 al 31-03-2023. Esta auditoría se realizará del 10 de abril al 5 de mayo de 2023.

2.3. Criterios:

Constitución Política de Colombia, A.L. 04 - 2019, Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006, Ley 1564 de 2012, Ley 1952 de 2019, Ley 2080 de 2021, Ley 2094 de 2021, Ley 2113 de 2021, Ley 2195 de 2022, Ley 2213 de 2022, Decreto ley 272 de 200, Decreto 1081 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 124 de 2016, Decreto Ley 403 de 2020, Resolución Orgánica 026 de 2001, Resoluciones Orgánicas 008 de 2011, 007 de 2013, 003 de 2014, 008 de 2019, 007 de 2020, NTC ISO 9001 de 2015 SGC.

3. ASPECTOS EVALUADOS EN LA AUDITORÍA INTERNA

Aspecto	SI	PARCIAL	NO
3.1. Seguimiento Plan de Mejoramiento (Unificado con todas las fuentes de información, según el procedimiento de EV.130.P10.P).	x		
3.2. Gestión frente al mapa de riesgos del proceso (incluidos los riesgos de corrupción y riesgos de soborno).	x		
3.3. Gestión frente a la medición de indicadores.	x		
3.4. Gestión frente al POA del proceso.	x		
3.5. Gestión frente a los informes externos de responsabilidad del proceso. (Según Agenda de Informes Externos de la AGR, elaborada por la OCI y actualizada por los responsables).	x		

4. RESULTADOS DETALLADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

4.1 Fortalezas

<ol style="list-style-type: none"> 1. Apropiación, nivel de conocimiento y compromiso del equipo de trabajo auditado, sobre la aplicación y mejoras de la norma ISO 37001:2016 dentro de PROCESOS FISCALES. 2. Seguridad física de los expedientes en la Secretaría Común de PF y en la entrega y recibo de procesos a los abogados sustanciadores. 3. Buena gestión en el recaudo por \$17.317.000 en PJC desde el mes de noviembre de 2022, respecto de periodos anteriores. 4. Los funcionarios enlace y otros que atendieron esta auditoría tienen amplio conocimiento en el tema de PF y del quehacer general de la AGR en los procesos que son transversales a ellos. 5. Conocimiento y manejo de información del personal de la Secretaría Común de Procesos Fiscales. 6. La contribución de los contratistas asignados a la DRF y JC, se evidencia en el cumplimiento de las funciones contractuales con el aporte a la gestión y resultado de los procesos que allí se adelantan. 7. La DRF y JC realizó la gestión ante la Dirección de Recursos Financieros para la vigencia 2023 y solicitó un CDP por 40 millones de pesos con el fin de ejecutar las medidas cautelares de embargo y secuestro en los procesos que tramita. 8. La disposición de los ingenieros asignados del Grupo TIC para el desarrollo del aplicativo SIA Procesos Fiscales permitió verificar el estado del mismo.

4.2 No Conformidades

No	Requisito que se incumple	Condición (Descripción de la situación que corresponde al incumplimiento y la evidencia que fundamenta la No Conformidad)
4.4.2		El Procedimiento PF.212.P03.P. «Procedimiento para tramitar indagación preliminar y procesos de responsabilidad fiscal ordinario», se encuentra desactualizado en su base

Procedimiento	Auditoría interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2022	Versión	4.1	Página 3 de 6

No	Requisito que se incumple	Condición (Descripción de la situación que corresponde al incumplimiento y la evidencia que fundamenta la No Conformidad)
1	<p>a) mantener la información documentada para apoyar la operación de sus procesos.</p> <p>b) conservar la información documentada para tener la confianza de que los procesos se realizan según lo planificado</p>	<p>legal, al no incluir las sentencias C-090 y C-237 de 2022, las cuales declararon la inexequibilidad de algunos artículos del Decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>En el procedimiento PF.212.P04.P. «Procedimiento para tramitar indagación preliminar y procesos de responsabilidad fiscal verbal», se encuentra desactualizado en su base legal, al no incluir las sentencias C-090 y C-237 de 2022, las cuales declararon la inexequibilidad de algunos artículos del Decreto Ley 403 de 2020 y la reviviscencia de algunos artículos de la Ley 610 de 2000.</p> <p>En la base legal de estos procedimientos se hace necesario incluir las sentencias citadas, como quiera que declaran la inexequibilidad de artículos del Decreto Ley 403 de 2020 relacionados con el proceso de responsabilidad fiscal, y la reviviscencia de algunos artículos de la Ley 610 de 2000.</p>
2	7.1.2. Personas: La organización debe determinar y proporcionar las personas necesarias para la implementación eficaz de su sistema de gestión de la calidad y para la operación y control de sus procesos.	<p>La DRF y JC no tiene funcionario que cumpla con los requisitos del Manual de Funciones como secretario de la Secretaría Común de Procesos Fiscales y los informes secretariales son suscritos por la funcionaria del nivel asistencial quien figura «con funciones de Secretaría Común de Procesos Fiscales (AF).» En la Resolución Orgánica 03 de 2014, se estableció que quien funge como secretario de procesos fiscales, debe cumplir con el requisito de 4 semestres de derecho, condición que no guarda relación con los requisitos exigidos en el manual de funciones para el cargo de Técnico.</p> <p>La funcionaria del nivel asistencial no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones para fungir como secretaria Común de PF, además no existe acto administrativo de asignaciones de funciones (AF).</p>
3	8.6 Liberación de los productos y servicios	<p>De la muestra auditada se encontraron las siguientes inconsistencias, en los procesos que se anexan a este informe y que hacen parte integral del mismo (anexo 1):</p> <ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento actual como el anterior no incluye que se realice más de un análisis de viabilidad para un mismo hallazgo. • El formato utilizado para realizar el análisis de viabilidad para el proceso administrativo sancionatorio (PF.212.P01.F22.) no corresponde al establecido en intranet-SGC-Procesos Fiscales. • Inactividad procesal: en los procesos objeto de muestra se presentó esta inactividad restando el tiempo de suspensión de términos por pandemia. • Violación de la reserva: teniendo en cuenta el artículo 20 de la Ley 610 de 2000, existe una presunta transgresión de la norma al haberse enviado el auto completo que decreta pruebas a un tercero. • La DRF y JC, remitió el expediente a Grado de Consulta con fundamento en el artículo 18 de la Ley 610-2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403-2020, normativa que fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-090 10-03-2022 y sentencia C-237 30-06-2022. • Notificaciones: Se notificó de manera personal electrónica el auto que resuelve recurso de reposición, contrario a lo dispuesto en el CPACA artículos 67 y 201. • Se encontraron expedientes con autos sin fechas.
	9.1.2 Satisfacción del cliente	Se evidenció que en el periodo objeto de la auditoría, la DRF y JC tramitó un total de 10 derechos de petición, y en 4 de ellos, es decir el 40% no se adjuntó la Encuesta de

Procedimiento	Auditoria interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2022	Versión	4.1	Página 4 de 6

No .	Requisito que se incumple	Condición (Descripción de la situación que corresponde al incumplimiento y la evidencia que fundamenta la No Conformidad)
4		satisfacción ciudadana (Formato OI. 200.P03.FI02), en el aplicativo SIA ATC, incumpliendo así con el procedimiento PC.210.P 02.P, paso 17. Aplicativo SIA ATC SIA ATC 012022001124. SIA ATC 012023000002. SIA ATC 012023000070. SIA ATC 012023000280.

4.3 Observaciones

No .	Requisito relacionado	Condición (Descripción de la oportunidad de mejora y la evidencia que fundamenta la observación)
1	4.4.1 c) Determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento a las mediciones y los indicadores).	Indicador 2: de los 32 PJC auditados se evidenció que no en todos se realizaron gestiones tendientes a la recuperación de los dineros del Estado. En consecuencia, se incumple con la fórmula del indicador que señala: Fórmula de cálculo: «Número de procesos de jurisdicción coactiva que hayan tenido actuaciones tendientes a la recuperación de los dineros del Estado / Número total de procesos de Jurisdicción Coactiva». Para que el indicador tenga un cumplimiento del 100% implicaría que en todos los expedientes se hayan realizado actuaciones que tengan como propósito el recaudo . De la muestra auditada, no en todos los procesos se profirieron actos administrativos para alcanzar el objetivo propuesto, prueba de ello son los autos de asignación de expedientes.
2	4.4.2 a) mantener la información documentada para apoyar la operación de sus procesos. b) conservar la información documentada para tener la confianza de que los procesos se realizan según lo planificado	No obstante, que la DRF y JC inició el trámite para actualizar la caracterización, normograma y formatos de la Dirección, se deja como observación, por cuanto, el requerimiento al Equipo MECI Calidad fue realizado por fuera del término del trabajo de campo de la auditoría en cuestión. En la intranet de la AGR, menú MIPG, submenú SGC-Procesos Fiscales se observó: <ul style="list-style-type: none"> • Desactualización normativa: En el normograma y la caracterización de PF no se incluyeron las sentencias C-090 y C-237 de 2022, las cuales declararon la inexecutable de algunos artículos del Decreto Ley 403 de 2020 y la reviviscencia de algunos artículos de la Ley 610 de 2000. • En la «Guía Manual Proceso de Responsabilidad Fiscal», no se incluyó la sentencia C-237-2020. • En el formato PF.212.P02.F37. «Análisis de viabilidad de apertura de proceso de responsabilidad fiscal»; apartado II- Competencia, no se incluyen a los funcionarios o ex funcionarios de los fondos de bienestar social de las contralorías, quienes también son sujetos vigilados por la AGR. • En el formato PF.212.P01.F22 V.1.3 del 18-10.2022., «Análisis de viabilidad de apertura del proceso administrativo sancionatorio fiscal», se evidenció en el apartado I «Presupuestos de la acción», se mencionan las conductas del artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que únicamente aplica para los hechos ocurridos en la vigencia de esa normativa, por cuanto se encuentra derogada. Para hechos ocurridos a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, se aplica el artículo 81 de esta normativa, la cual no se encuentra incluida en formato. Por otro lado, en el apartado II de Competencia, no se incluyen a los funcionarios o ex funcionarios de los fondos de bienestar social, los cuales también son sujetos vigilados por la AGR.

Procedimiento	Auditoría interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2022	Versión	4.1	Página 5 de 6

No.	Requisito relacionado	Condición (Descripción de la oportunidad de mejora y la evidencia que fundamenta la observación)
		<p>En el formato PF.212.P02.F59, «Análisis de viabilidad del título ejecutivo», en el apartado II «Competencia», se cita el artículo 66 del CCA (Código Contencioso Administrativo), el cual se encuentra derogado.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el manual del proceso de responsabilidad fiscal PF.212.P03.A02, en la portada señala que se trata de la versión 1.0 del 18/10/2022. Sin embargo en el pie de página de todo el documento se identifica como GJ. 110 P13.P versión 2.5 del 18/10/2022, que corresponde al proceso disciplinario de competencia de la oficina jurídica.
3	7.1.3 <u>Infraestructura:</u> La organización debe determinar, proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios.	<p>Se revisó el aplicativo SIA-PROCESOS FISCALES con los funcionarios enlace, el contratista encargado del cargue de la información de DRF y JC y los ingenieros encargados de la construcción del mismo, según reunión programada y se evidenció lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El aplicativo SIA Procesos Fiscales si bien tiene el link de informes, no genera ningún reporte, es decir actualmente es un repositorio de información, y los ingenieros del Grupo TIC, lo tienen pendiente de desarrollo. El Grupo TIC tenía pendiente dar respuesta a 43 CAU, desde el mes de junio de 2022, solicitados por la DRF y JC, los cuales han sido reiterados. De los 43 CAU pendientes de atender desde junio de 2022, los ingenieros del Grupo TIC resolvieron 24 de ellos, quedando pendientes 19 que corresponden a los meses de noviembre (5) y diciembre (1) 2022, febrero (5) y marzo (9) 2023.
4	8.7 Control de salidas no conformes	<p>No obstante, que la DRF y JC inició el trámite para actualizar el formato de control de salidas no conformes, se deja como observación, por cuanto, el requerimiento al Equipo MECI Calidad fue realizado por fuera del término del trabajo de campo de la auditoría en cuestión.</p> <p>En el formato de control de salidas no conforme para PRF en la columna PUNTO DE CONTROL se incluye el aplicativo SIA PROCESOS FISCALES, el cual se encuentra desactualizado por tanto no hay efectividad en el control.</p>

5. CONCLUSIONES (frente al objetivo de la auditoría)

SGC

BENEFICIOS DE AUDITORÍA

- El equipo auditor evidenció que el procedimiento indagación preliminar y PRF ordinario PF.212.P03.P fue corregido por la Oficina de Planeación en el término del trabajo de campo de esta auditoría interna y por solicitud de la DRF y JC, respecto de las inconsistencias relacionadas con los pasos de proceso auditor que se habían incluido.

RECOMENDACIONES

- En el formato de informe secretarial PF.212.P03.F39 versión 1.1 contiene el nombre de una funcionaria que ya no pertenece a la entidad.
- La AGR a través de la Oficina Jurídica ha emitido varios conceptos relacionados con la prescripción en procesos de jurisdicción coactiva y determinó su procedencia, sin embargo, para la DRF y JC esta figura no es aplicada en sus procesos. Por tanto, se recomienda a nivel de la entidad unificar criterios para mayor seguridad jurídica de las contralorías del país, teniendo en cuenta que la AGR es quien ejerce la vigilancia fiscal.

Procedimiento	Auditoria interna					
Código	EV.130.P12.F10	Fecha	11/05/2022	Versión	4.1	Página 6 de 6

3. Le corresponde a la Oficina de Planeación verificar que la información enviada por el coordinador del Equipo MECI Calidad, corresponda a la que se cargue en el link del SGC del proceso al que corresponde. Así mismo, el líder de Procesos Fiscales y su grupo de trabajo deben constatar la veracidad de la información cargada, y consultarla cuando sea necesario.
4. El formato PF.212.P02.F37 "Análisis de viabilidad de apertura de proceso de responsabilidad fiscal", para apertura de procesos fiscales verbales, no determina con claridad los elementos de la responsabilidad (Daño, Conducta y nexo de causalidad). En ningún apartado se analiza la causalidad de la conducta del presunto responsable fiscal.
5. A la DRF y JC, le corresponde hacer seguimiento a los CAU enviados hasta su cierre.
6. La DRF y JC, para cumplir con el objetivo institucional nro. 2 «Fortalecer el Control fiscal territorial, mediante la implementación integrada de las herramientas tecnológicas disponibles.», y el objetivo estratégico 2.3 «Implementar un modelo de seguimiento a los procesos de jurisdicción coactiva y demás procesos fiscales, para elevar el índice de recuperación de los recursos del Estado», le compete gestionar acciones que tengan mayor impacto para obtener un mayor recaudo. En el trabajo de campo se evidenció que aproximadamente el 38% de los casos tramitados fueron archivados en el periodo auditado, así mismo, no se profirió ningún fallo con responsabilidad fiscal. El recaudo corresponde a procesos de JC y PAS.
7. Le corresponde a la DRF y JC, unificar criterios en el sentido de establecer si se incluye o no el sello de notificación por estados, teniendo en cuenta la normativa vigente.

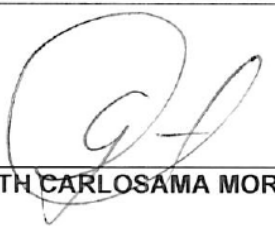



SGAS

En desarrollo del proceso de Responsabilidad Fiscal, se enmarca que tienen establecido, documentado, implementado y aportan a la mejora del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), conforme a los requisitos legales, establecidos en la norma ISO 37001:2016.

Los resultados obtenidos en la auditoría interna realizada al SGAS, permite observar el cumplimiento del objetivo propuesto para el proceso, como también el desarrollo del ciclo PHVA, que conlleva al logro de los objetivos institucionales.

RECOMENDACIONES

1. Se plantea como recomendación dar continuidad a las capacitaciones y/o retroalimentaciones que se requiera para seguir fortaleciendo el proceso y mejorar continuamente la aplicación del SGAS en la AGR. Así mismo dejar en el acta del comité mensual de dirección, en el orden del día un punto referente a capacitación sobre SGAS.

5. FIRMAS		
Líder del Equipo Auditor	Equipo de Auditores (Si participa un Auditor junior especifique)	Aprobado por Auditor Líder – DOCI
 <hr/> GENITH CARLOSAMA MORA	 <hr/> EUGENIO MIGUEL CARRILLO ESPINOSA (Auditor Junior)  <hr/> SHIRLEY PAOLA CANTILLO ROCHA	 <hr/> DIANA MARCELA JARAMILLO MONTOYA

Radicado	Observaciones	Base Legal
2020-GSII-EX-HF-05	Se realizó en dos oportunidades el análisis de viabilidad, lo cual no está previsto en el procedimiento ni el actual ni anterior.	El PF.212.P03.P no lo determina
HS-212-017-2022	El formato utilizado para realizar el análisis no corresponde al establecido en intranet-SGC-Procesos Fiscales.	PF.212.P01.P PF.212.P01.F22.
HS-212-011-2022	El formato utilizado para realizar el análisis no corresponde al establecido en intranet-SGC-Procesos Fiscales. Se realizó una modificación al análisis de viabilidad en dos oportunidades, situación que no está prevista en el procedimiento.	PF.212.P01.P PF.212.P01.F22.
IP-212-220-2022	Tiene 2 estudios de análisis de viabilidad de hallazgos, y uno no cuenta con fecha. Hubo 21 meses de inactividad procesal.	El PF.212.P03.P no lo determina
RF-212-350-2023	Obra: análisis de viabilidad, una modificación a ese análisis, situación que no está prevista en el procedimiento.	El PF.212.P03. no establece modificaciones al análisis.
RF-212-296-2018	27-03-2023 Comunican el auto 194 completo y no solo la solicitud de pruebas, hay violación de la reserva legal. El proceso se encuentra en periodo de pruebas antes de imputación.	Artículo 20 Ley 610 de 2000.
RF-212-180000-002-118	26-01-2023 Remite a Grado de Consulta con fundamento en el artículo 18 de la Ley 610-2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403-2020. Artículo declarado inexecutable por la Corte Constitucional sentencia C-090 10-03-2022.	Ley 610-2000 artículo 18, CPACA art 87 numeral 2
RFV-212-026-2019	Informe secretarial, cuadernos 1 folio 239, y 2, folio 252, 257, 259, 263, 277, 280, 293, se observa que	Resolución Orgánica 03 de 2014, se estableció que quien funge como

Radicado	Observaciones	Base Legal
	quien suscribe el informe es la funcionaria del nivel asistencial con funciones de secretaría común de procesos fiscales (AF.)	secretario de procesos fiscales, debe cumplir con el requisito de 4 semestres de derecho Manual de funciones establece como requisito para Técnico 1 año de derecho Ley 610-2000 artículo 56 y CPACA artículo 87, numeral 2
RF-212-310-2018	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014
RF-212-297-2018	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014
PS-212-280-2022	Inactividad procesal de 17 meses desde el traslado del hallazgo 05-06-2019, hasta el 31-02-2022.	El PF.212.P03.P no lo determina
PS-212-281-2022	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014
PS-212-259-2019	La decisión del recurso de reposición se notificó de manera personal electrónica y no por estados. El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Ley 1474/2011 artículo 106 Artículos 67 y 201 del CPACA Resolución Orgánica 03 de 2014
JC-212-155-2022:	El informe secretarial fue suscrito por la funcionaria del nivel asistencial, la cual no cuenta con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014
JC-212-035-2006	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple	Resolución Orgánica 03 de 2014

Radicado	Observaciones	Base Legal
	con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	
JC-212-157-2023	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014
JC-212-154-2022	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014
JC-212-156-2022	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014
JC-212-101-2008	El informe secretarial fue suscrito por funcionaria, la cual no cumple con los requisitos, ya que no cuenta con 4 semestres de derecho.	Resolución Orgánica 03 de 2014